



### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

GERARDO PANIAGUA VIDAL  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

#### LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA POLÍTICA MUNICIPAL INTEGRAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA EL MUNICIPIO DE EL TORNO

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

###### I. ANTECEDENTES

La solicitud del Órgano Ejecutivo Municipal recepcionada por Secretaría del Concejo Municipal en fecha 24 de mayo de 2016, a través de la nota interna GAMET/SMA 046/2016, respecto a la aprobación del Proyecto de Ley Municipal "Política Municipal Integral De Niñez y Adolescencia para el Municipio de El Torno", fue atendida por la Comisión de Constitución, Desarrollo Legislativo, Autonomías y Transparencia Municipal.

###### II. ASPECTOS TÉCNICOS

El Informe s/n Informe D.H. 005 de fecha 12/05/2016, suscrito por el Lic. Hipólito Figueroa Seas Director de Desarrollo Humano del GAM-El Torno, indica que el Gobierno Autónomo Municipal, a momento no cuenta con una Política Municipal Integral de Niñez y Adolescencia para el Municipio de El Torno, señalando que a este efecto, se hubiese procedido a realizar vía consultoría externa, un proyecto de Ley Municipal, al mismo que se acompaña el Proyecto de Política Municipal Integral de Niñez y Adolescencia para el Municipio de El Torno.

El Informe Jurídico 52/2016 de fecha 18 de mayo de 2016, suscrito por el Abg. Mario Cárdenas Cabrera asesor legal del Órgano Ejecutivo Municipal a través del cual expone la fundamentación jurídica respecto al proyecto de Ley Municipal que tiene por objeto implementar de manera integral políticas municipales que permitan fortalecer e implementar servicios municipales en cumplimiento de las normativas internacionales y de las leyes nacionales en materia de Niñez y adolescencia para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes reconocidos en la Constitución Política del Estado, indicando que el mismo se encuentra elaborado dentro de los presupuestos jurídicos señalados en el Texto Constitucional, la Convención de los Derechos del Niño, la Ley 548 Código Niña, Niña y Adolescente.

###### III. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El proyecto de Ley Municipal tiene por objeto implementar de manera integral Políticas Municipales que permitan fortalecer e implementar servicios municipales en cumplimiento de las normativas internacionales y de las leyes nacionales en materia de **Niñez y Adolescencia** para garantizar el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes reconocidos en la Constitución Política del Estado y las leyes.

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 109

## CON VOS SOMOS EL TORNO!!!



#### IV. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

##### a. Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.

1. El artículo 60 de la Constitución Política del Estado indica que, *es deber del Estado, la sociedad y la familia garantizar la prioridad del interés superior de la **niña, niño y adolescente**, que comprende la preeminencia de sus derechos, la primacía en recibir protección y socorro en cualquier circunstancia, la prioridad en la atención de los servicios públicos y privados, y el acceso a una administración de justicia pronta, oportuna y con asistencia de personal especializado.*
2. El mismo Texto Constitucional continúa señalando en el artículo 302, parágrafo I, numeral 39 que el Gobierno Municipal deberá implementar la Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para **niñez y adolescencia**, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.
3. La Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente, tiene por objeto reconocer, desarrollar y regular el ejercicio de los derechos de la **niña, niño y adolescente**, implementando un Sistema Plurinacional Integral de la Niña, Niño y Adolescente, para la garantía de esos derechos mediante la corresponsabilidad del Estado en todos sus niveles, la familia y la sociedad.
4. La misma norma establece en su artículo 5, que son sujetos de derechos del presente Código, los seres humanos hasta los dieciocho (18) años cumplidos, de acuerdo a las siguientes etapas de desarrollo:
  - a) **Niñez**, desde la concepción hasta los doce (12) años cumplidos.
  - b) **Adolescencia**, desde los doce (12) años hasta los dieciocho (18) años cumplidos.
5. Continuando, se indica en el artículo 184 que son atribuciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, las siguientes: b) *Diseñar e implementar el Plan Municipal de la **Niña, Niño y Adolescente**, en el marco de las políticas nacionales;*
6. El artículo 13 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones.
7. El artículo 9 de la Ley Municipal 001 Ley de Ordenamiento Jurídico Interno, establece que la Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de sus competencias previstas en la Constitución, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente disposición legal y el Reglamento General del Concejo; es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.
8. Por su parte el artículo 11, parágrafo II, numeral 2), de la misma norma señala que los proyectos de leyes deberán ser respaldados, en todos los casos, por un informe de justificación y deberán seguir el procedimiento establecido en el artículo 23 la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y para el caso concreto, cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal el proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal (inciso b) del artículo 23 de la Ley 482 GAM).

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 109

## CON VOS SOMOS EL TORNO!!!



9. El artículo 19, parágrafo I, numeral 4) del Reglamento General del Concejo Municipal establece como una atribución del Concejo Municipal la de dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### V. DICTAMEN

En virtud al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 302 numeral 35) de la Constitución Política del Estado y los artículos 16, numeral 23) y 37 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en relación al artículo 23 Inciso b) de la misma norma y lo señalado en el artículo 11 parágrafos I Inc. c) y II Números 1, 2 y 3 de la Ley Municipal 001 de Ordenamiento Jurídico Interno del Gobierno Municipal, el Informe AAJJ/CAMET N° 041/2016 de fecha 1° de junio de 2016, suscrito por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez, la Comisión de Autonomía Municipal y Desarrollo Democrático, recomendó a la Sala Plenaria del Concejo Municipal, la aprobación del proyecto de Ley: Política Municipal Integral de Niñez y Adolescencia para el Municipio de El Torno

El Concejo Autónomo Municipal de El Torno de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley 548 Código Niña, Niño y Adolescente, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Interno, el Reglamento General del Concejo Municipal, y demás normas conexas dicta:

**LEY MUNICIPAL N° 109  
LEY DE 7 DE JUNIO DE 2016  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO**

**Gerardo Paniagua Vidal  
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO**

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL DE APROBACIÓN DE LA POLÍTICA MUNICIPAL INTEGRAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA PARA EL MUNICIPIO DE EL TORNO**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y FINES**

**ARTÍCULO 1° (OBJETO).**- La presente Ley Municipal tiene por objeto implementar de manera integral las Políticas Municipales que permitan fortalecer e implementar servicios municipales en cumplimiento de las normativas internacionales y de las leyes nacionales en materia de Niñez y Adolescencia para garantizar el ejercicio de los derechos de niños, niñas y adolescentes reconocidos en la Constitución Política del Estado y en las Leyes.

**ARTÍCULO 2° (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** Las disposiciones contenidas en la presente Ley Municipal, son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las instituciones públicas y privadas, habitantes y estantes de la jurisdicción municipal de El Torno.

**Ley Municipal G.A.M.E.T N° 109**

**CON VOS SOMOS EL TORNO!!!**



**ARTÍCULO 3° (FINES)** La presente Ley Municipal tiene las siguientes finalidades:

1. Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes por el respeto, vigencia y ejercicio de sus derechos, impulsando el protagonismo y ciudadanía;
2. Fortalecer la integración y corresponsabilidad de las familias frente a la institucionalización de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
3. Promover el ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, al acceso, permanencia y conclusión de estudios en los centros educativos;
4. Garantizar la protección integral, promoción, defensa y vigilancia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo la Defensoría de la Niñez y Adolescencia;
5. Proteger el trabajo digno de niñas, niños y adolescentes, promoviendo la capacitación técnica.
6. Generar alternativas en Educación y Salud para contrarrestar la violencia hacia niñas, niños y adolescentes, promoviendo la cultura de la denuncia y autodefensa de sus derechos.
7. Generar y garantizar el acceso gratuito a los servicios de salud de los niñas, niños y adolescentes, incentivando la participación familiar y comunitaria, previniendo embarazos no deseados, otorgando apoyo integral y reforzando la interculturalidad en la atención de partos y;
8. Promover el respeto a los derechos y garantías constitucionales a los adolescentes de 14 a 18 años a través de servicio de atención y prevención, priorizando restablecer los vínculos familiares, reintegración comunitaria y formación técnica.

### TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECIALES

#### CAPÍTULO ÚNICO POLÍTICA MUNICIPAL INTEGRAL DE NIÑEZ Y ADOLDESCIENCIA

**ARTÍCULO 4° (APROBACIÓN).**- Se aprueba la Política Municipal Integral de Niñez y Adolescencia para el Municipio de El Torno, documento que consta de ocho (VIII) títulos, como instrumento de orientación técnica y jurídica a nivel municipal.

**ARTÍCULO 5° (ALCANCE).**- La Política Municipal Integral de Niñez y Adolescencia para el Municipio de El Torno, constituye el marco general y directriz para la implementación de Planes, Programas, Proyectos y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno en materia de niñez y adolescencia.

**ARTÍCULO 6° (ANEXO)** Forma parte de la presente Ley Municipal la Política Municipal Integral de Niñez y Adolescencia para el Municipio de El Torno, documento que consta de ocho (VIII) títulos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA (REGLAMENTACIÓN).**- Se dispone que el Órgano Ejecutivo, en el plazo de 90 (noventa) días calendarios formule y apruebe la reglamentación de la presente Ley Municipal, a

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 109

## CON VOS SOMOS EL TORNO!!!



objeto de implementar la Política Municipal Integral de Niñez y Adolescencia, de acuerdo a los principios de progresividad y capacidad institucional.

### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Quedan abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

#### Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

Fdo. Virgilio Figueroa Mamani  
PRESIDENTE CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Aydee Santos de Sossa  
SECRETARIA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

**Por tanto** la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los siete días del mes de Junio del año dos mil dieciséis.

*Gerardo Paniagua Vidal*  
Gerardo Paniagua Vidal  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL. EL TORNO

CON VOS SOMOS EL TORNO!!!

Ley Municipal G.A.M.E.T N° 109

## CON VOS SOMOS EL TORNO!!!